



Ministerio de
GOBIERNO Y JUSTICIA
Gobierno de Entre Ríos

PARANÁ, 24 ABR 2023

SEÑOR/A. Consejo de la Magistratura.

Me dirijo a Usted a fin de remitirle adjunto para su conocimiento y efectos que estime corresponder, copia debidamente autenticada de la: **LEY - DECRETO - RESOLUCIÓN**,
N° 9876013.

MGJ.-

dictada en fecha: 20-04-23



Sirva este proveído, de atenta remisión.-

Dra. DELFINA SILVA VIVIANI
DIRECTORA GRAL. DESPACHO
M.G.y J.

987

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **GOB**
Expediente N° 2741813/22

PARANA, 20 ABR 2023

VISTO:

Los artículos 210°, 211°, 213°, 214° y 217° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la Ley N° 10.436 y el reglamento dispuesto mediante Decreto N° 814/23 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 217° de la Constitución de Entre Ríos establece que el nombramiento del Contador General, del Tesorero y los miembros del Tribunal de Cuentas, que no tengan otra forma prevista por esta Constitución, y sus Fiscales, se debe realizar previo concurso público; y

Que la Ley N° 10.436 ha reglamentado la referida disposición constitucional estableciendo las condiciones generales en que se sustanciará el Concurso Público para cubrir las vacantes mencionadas; y

Que el Decreto N° 814/23 GOB reglamenta la ley N° 10.436, lo que completa la normativa que regirá el procedimiento a cumplir; y

Que, a la fecha, los cargos de Contador General de la Provincia, Tesorero General, Vocal N°1 de Cuentas y Fiscal de Cuentas N°6, los dos últimos del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran en condiciones legales de ser cubiertos mediante el concurso público que se ordena por el presente; y



[Handwritten signature]

987

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N°

GOB

Expediente N° 2741813/22

Que, atendiendo a cuestiones de economía procedimental y a la profesión exigida para cubrir estos cargos (Contador Público Nacional) se considera conveniente disponer la conformación de un único Jurado de Concurso que intervendrá en cada uno manteniendo la independencia entre ellos; y

Que del artículo 3° inciso 2° de la Ley N°10.436, surge que los miembros del jurado de los concursos respectivos, deben ser representativos de las entidades profesionales a las que, en cada caso, deban pertenecer los postulantes para cubrir las vacantes; y

Que el Poder Ejecutivo, de conformidad con la citada ley, procedió a convocar a los distintos estamentos para la remisión de un listado de propuestos a fin de la conformación de los jurados de los concursos; y

Que, de acuerdo a la Ley N° 10.436 y el Decreto N° 814/23 GOB, corresponde conformar un Jurado con base en las nóminas enviadas por los estamentos participantes, y designar su Presidente; y

Que el Consejo de la Magistratura mediante Expte. RU N° 2.741.813/22, solicitó el envío de listados de candidatos a integrar jurados según los plazos establecidos en la Ley 10.436 y en respuesta a dicha solicitud remitieron nóminas el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de

Sec. Leg.
Tec. de la Prov.

987

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N°
Expediente N° 2741813/22

GOB

Concepción del Uruguay y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos; y

Que el citado organismo, mediante Resolución N°294/23 PCMER, concretó la apertura del Registro de Asociaciones Civiles a los efectos de integrar el jurado de concurso para el nombramiento de las autoridades de los órganos autónomos de control, sin que a la fecha se haya verificado inscripción alguna, por lo que resulta aplicable la previsión contenida en el tercer párrafo del Artículo 2° del Anexo I del Decreto N°814/23 GOB; y



Que, según lo ordenado por el artículo 2° de la Ley N° 10.436, el Jurado de Concurso será convocado por el Poder Ejecutivo, designando en el mismo acto su representante, correspondiendo además convocar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir las vacantes de los cargos antes mencionados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Convócase a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir un (1) cargo vacante para contador público

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

987
DECRETO N° **GOB**
Expediente N° 2741813/22

correspondiente a: Un (1) cargo de Vocal N° 1 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 2°.- Convócase a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir un cargo vacante para contador público correspondiente a: un (1) cargo de Fiscal de Cuentas N° 6 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 3°.- Convócase a Concurso de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir un (1) cargo para Contador Público correspondiente a: un (1) cargo de Contador General de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Convócase a Concurso de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir un cargo para Contador Público correspondiente a: un (1) cargo de Tesorero General de la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Dispóngase que el Jurado Evaluador estará integrado de la siguiente manera: Presidente del Jurado y representante del Poder Ejecutivo: Dr. Miguel Angel ARRÚA GOBO; por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas el Contador Osvaldo Jorge DÍAZ y el Contador Luis Miguel MÁRQUEZ; por los estamentos académicos el Contador Carlos María RETAMAR y el Contador Juan Ramón KAMLOFSKY; y por las Asociaciones Civiles la Señora Carla CUSIMANO (VIDAER) y el Señor Exequiel Ricardo SALVADOR (Equal Asociación Civil).-



987

DECRETO N°

GOB

Expediente N° 2741813/22

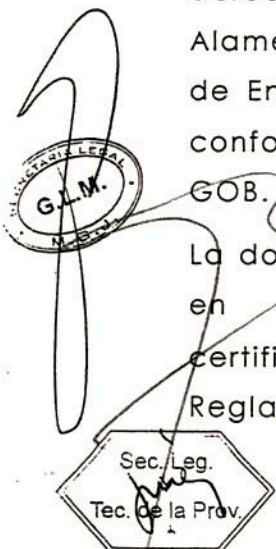
*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

ARTICULO 6°.- Ordénese la publicación de los llamados a concurso para la cobertura de los cargos referidos en los artículos 1° a 4° del presente. Conforme las previsiones estipuladas en el artículo 10° del Anexo I del Decreto N° 814 GOB, las publicaciones de llamados a concursos, se realizarán con una anticipación no menor a QUINCE (15) días de la fecha de apertura del período de inscripción de los postulantes, mediante la publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial y en uno o varios medios de comunicación de amplia circulación en la Provincia de Entre Ríos. La convocatoria también se efectuará en las páginas web del Gobierno de la Provincia.-



ARTICULO 7°.- Dispóngase que la fecha de apertura del período de inscripción de los postulantes tendrá lugar el primer día hábil posterior al cumplimiento del plazo de 15 días hábiles desde la última publicación de los llamados a concursos ordenada en el artículo precedente. El período de inscripción se extenderá durante quince (15) días hábiles, término por el cual se recepcionarán en el horario de ocho (8) a doce (12) los formularios de inscripción y documental acreditante en la sede del Consejo de la Magistratura sito en calle Alameda de la Federación N° 471 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Las solicitudes de inscripción deberán confeccionarse conforme lo previsto en los artículos 20° a 26° del Decreto N° 814/23 GOB.

La documental acreditante de antecedentes deberá ser presentada en una carpeta en soporte papel con copia debidamente certificada. Se dispondrán copias de la Ley N° 10.436, su Decreto Reglamentario N° 814/23 y del presente Decreto para su entrega a los



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N°

987

GOB

Expediente N° 2741813/22

postulantes, a partir de la fecha de publicación del presente y hasta el último día de inscripción a los concursos, así como su publicación en la página web de la Provincia.-



ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-



Donato

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. DELFINA SILVA VIVIANI
DIRECTORA DE DESPACHO
M.G.y J.

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación